

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. ministro de hacienda dijo en 28 de julio último al de comercio, instruccion y obras públicas lo que sigue:

Excmo. Sr.—S. M. la Reina en vista del expediente instruido á consecuencia de instancia del ayuntamiento de Orotava en las islas Canarias, relativa á que se declare la clase de papel sellado que deberá usarse en los asuntos oficiales que necesita promover la comision local de instruccion primaria, se ha servido disponer se escriba en papel del sello 4.º por las mismas razones que asi lo hacen los ayuntamientos, consejos y diputaciones provinciales, con tanto mas fundamento quanto que dichas comisiones no son mas que una fraccion de los ayuntamientos y su objeto puramente de interés municipal; pudiendo no obstante escribirse en papel de oficio los expedientes que se promuevan por la comision en virtud de sus acuerdos, asi como las certificaciones con que deben incoarlos, siempre que sean oficiales y no promovidos á instancia de parte. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se circule esta soberana resolucion á los gefes politicos, encargándoles su esacto cumplimiento.

Lo que de real orden, comunicada por el expresado señor ministro de comercio, instruccion y obras públicas, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios etc. Madrid 18 de setiembre de 1847.—El director general, Antonio Gil de Zárate.»

Lo que comunico á Vds. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á Vds. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1847.—Javier Cavestany.—Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que si despues de verificado el sorteo para designar los concejales que deban salir en la renovacion inmediata á la total de un ayuntamiento y antes de la eleccion ocurriese el fallecimiento de algun concejal de los que por la suerte hubiera de continuar en el bienio siguiente ó dejare de pertenecer á la corporacion municipal por cualquier motivo, se aumenten estas vacantes al número de las designadas en el sorteo. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se circule esta soberana resolucion á los gefes politicos, encargándoles su esacto cumplimiento.

à V. E. para los efectos correspondientes.»

Cuya real resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Madrid 29 de setiembre de 1847.—*Javier Cavestany.*

Por el correo de 4 del corriente se dirigió à cada alcalde de los de esta provincia, por este gobierno político un egemplar de la real instrucción de 8 de junio último que contiene varias disposiciones relativas al modo de cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales por medio de arbitrios ó repartimientos vecinales. En su consecuencia y despues de encargar à los alcaldes y ayuntamientos la puntual observancia de la mencionada instrucción en la parte que les concierne, les prevengo à los primeros que en el término de quince días à contar desde el de la fecha de esta circular, remitan à la depositaria de este gobierno político la cantidad de dos rs. y doce mrs. vn. cada uno, que es el coste que ha tenido el egemplar de la mencionada instrucción; cuya cantidad deberá considerarse como un aumento al artículo de gastos imprevistos en el presupuesto municipal de cada pueblo correspondiente al año actual. Madrid 24 de setiembre de 1847.—*Javier de Cavestany.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de hacienda, cuarta sección, se me ha comunicado con fecha 17 del actual, la real orden siguiente:

«En real orden comunicada por el Sr. ministro de hacienda, con fecha 25 del actual, se previene lo siguiente:

He dado cuenta à S. M. la Reina del expediente instruido en este ministerio con motivo de haberse detenido en la aduana de San Sebastian el despacho de varios efectos de madera labrada en canastillos, estuches, almohadillas y otros efectos semejantes, forrados de terciopelo y con adornos y guarniciones de plata y otros metales, propios de Mr. Poney-vin, negociante de Paris; y en su vista se ha servido resolver, que mediante à que el tribunal de la subdelegación de rentas de San Sebastian está conociendo acerca de dicha detención, debe el interesado aducir en él su derecho, si lo creyese conveniente. Igualmente ha tenido à bien man-

dar S. M., con el fin de uniformar el despacho en todas las aduanas, que en lo sucesivo todos los efectos de madera labrada en estuches, neceseres, canastillos, acericos, almohadillas y demás efectos análogos que tengan adornos de terciopelo y guarniciones de metal, se despachen con el treinta por ciento sobre avalúo, tercio diferencial y tercio de consumo. De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 27 de setiembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Por el ministerio de hacienda, 4.<sup>a</sup> sección, se me ha comunicado con fecha 17 del actual la real orden siguiente.

En real orden comunicada por el Sr. ministro de hacienda en 15 del corriente se dispone lo que sigue.

He dado cuenta à S. M. la Reina de una exposición de varios comerciantes de esta corte, quejándose de haberseles detenido en la aduana de Bilbao varias mechas de algodón para quinqués, y solicitando que se despachen por las aduanas en lo sucesivo, como parte integrante de estos; y enterada S. M. de lo que aparece del expediente, se ha servido mandar que los esponeentes deben sujetarse à lo que resuelva el tribunal de la subdelegación de rentas, puesto que se halla sometida à su fallo judicial la detención de las mechas; y asimismo, que en adelante se permita introducir una docena de ellas, como complemento ó accesorio de cada quinqué. Lo que de real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 27 de setiembre de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

#### Dirección general de obras públicas.

Esta dirección general ha señalado el día 29 de octubre próximo, à las una de su mañana, en la sala del tribunal de comercio sito en la plazuela de la Leña, y en la provincia de Valencia, ante el señor gefe político para el primer remate del arrendamiento del portazgo de Benicasin por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,820 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 29 de setiembre de 1847.---G. Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Juzgado de primera instancia de Getafe.*

Licenciado D. Julian Garcia Rodrigo, juez de primera instancia de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la primera capellanía fundada en la parroquial de este pueblo por Ana y Catalina Abad, primera de las de Ana, vacante por defunción del presbítero D. Ignacio Mocete, para que en el término de treinta dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid, deduzcan aquel que crean les asiste en este juzgado por la escribanía del que refrenda; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Julian Garcia Rodrigo, juez de primera instancia de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la memoria de misas fundada en la parroquial de este pueblo por Maria Butragueño, vacante por defunción del presbítero D. Ignacio Mocete, para que en el término de treinta dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid, deduzcan el que crean les asiste en este juzgado por la escribanía del que refrenda; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiéndose presentado por los forasteros hacendados, colonos é inquilinos de la villa de Paracuellos de Jarama la relacion de sus fincas segun previene la instruccion de 18 de diciembre último, á pesar de las diferentes invitaciones que se les han

dirigido, el alcalde constitucional de dicha villa por última vez les prefija el término de quince dias, á contar desde la fecha, para que verifiquen la presentación de dichas relaciones en la secretaría de ayuntamiento. En inteligencia que si no lo verifican sin otra consideracion ni deferencia lo pondrá en conocimiento del señor intendente de rentas de esta provincia para que espida comision que á costa de los morosos forme las relaciones y evaluacion de su riqueza.

El ayuntamiento constitucional de Leganés ha acordado sacar á pública subasta para todo el año próximo venidero de 1848 con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, los ramos de aguardiente, aceite, vino, y carnes muertas y en vivo, señalando para su temate el dia 9 del corriente mes de octubre, en las casas consistoriales, despues de celebrada la misa mayor, y bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en su secretaría.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de la villa de Paracuellos de Jarama, consistentes en los prados titulados Islas, Caces, Romeral, Callejuela, plantío de Santa Ana, Heras, Monte y Egido, confinantes los cuatro primeros con el rio de aquel nombre, valuados en cantidad de 8100 rs. vn.; y para su remate se ha señalado el dia 28 del corriente, en la casa consistorial de dicha villa, y hora de once á doce de su mañana, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente y su artículo 79, cuya temporada de disfrute y demás condiciones que hayan de observarse por el rematante se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la secretaría de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

El ayuntamiento constitucional de Aravaca en esta provincia ha acordado se arrienden en pública subasta la venta exclusiva y los derechos que causen los artículos de consumo para el surtido de dicha villa en todo el año próximo de 1848, y sus condiciones se hallan de manifiesto en su secretaría. Su primer remate se celebrará el dia 8 del corriente octubre y el segundo y último el 17 del mismo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial

El ayuntamiento constitucional del real sitio del Pardo, cumpliendo con lo mandado por la superior

ridad ha acordado hacer saber á todos los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas, censos, foros, ganados etc. enclavadas en dicho sitio y su jurisdiccion, que para poder formar el padron de riqueza y repartimiento para el año proximo de 1848 presenten relaciones duplicadas de aquellas segun previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y 8<sup>o</sup> de la instruccion de 6 de diciembre del citado año, concediendose de termino diez dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, y pasado incurrirán los morosos en las penas marcadas en el artículo 24 de dicho real decreto.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de los sitios titulados Sotos, Heras y Prados, correspondientes á los propios de la villa de Mostoles, tasados en 3,000 rs., celebrando su remate el dia 14 del próximo octubre, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que tiene de manifesto en su secretaria.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político se subastan en la villa de Torreldones las leñas para carboneo de monte chaparro, como tambien la chabasca y jara para haces de siete cuartas el atillo, consistentes en la dehesa boyar de sus propios, en la parte que mira al norte; para cuyo remate ha señalado la corporacion municipal el dia 6 del próximo octubre, desde las diez de su mañana en adelante, en su sala consistorial, donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Con superior permiso se subastan en la villa de Navalagamella el dia 13 de octubre próximo la roza y carboneo de las leñas bajas de encina del sitio denominado Benrocala en esta jurisdiccion, valuada cada arroba de las que produzca á tres rs.

Se halla hecha y admitida postura bajo sus condiciones á la corta y roza de leñas del monte encinar de Valdealcones, perteneciente á los propios de la villa de Perales de Tajuña en la cantidad de 3,000 rs., en que fueron tasadas. Su remate se celebrará en dicha villa el dia 10 de octubre, de diez á doce de la mañana, admitiéndose despues la mejora del quinto dentro de las primeras 24 horas, y habiendola se celebrará el último remate á las doce del siguiente dia.

Con la suficiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los propios del pueblo de Torremocha, que se hallan valuadas por el visitador agronomo en 1600 rs. para 400 cabezas de ganado lanar, habiendo señalado su ayuntamiento para el efecto los dias 17, 18 y 19 del mes de octubre de diez á una de su mañana, en la casa de su ayuntamiento, precedido toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto.

El ayuntamiento de esta villa ha acordado celebrar el segundo y último remate con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo el dia 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 3 de octubre de 1847.*

Han ingresado en este dia 44,875 reales vn., depositados por 766 individuos, de los cuales 28 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 21,278 rs. y 29 maravedises á solicitud de 25 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

**MERCADO.**

*Madrid 4 de octubre.*

- Trigo de 53½ á 58 rs. vn. fanega.
- Cebada de 28 á 31 id. id.
- Algarrobas 44 á 45 id. id.
- Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
- Id. filtrado á 66 id. id.

**ADVERTENCIA.**

En 30 de setiembre cumplió el tercer trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.